



INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO - VIGENCIA FISCAL 2021						
No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
64378021	24/03/2021	\$ 806.919,00	ECCO44828			
64393121	24/03/2021	\$ 298.828,00	ECCO46846			
96690121	28/04/2021	\$ 745.579,00	ECCO48613			
96477821	28/04/2021	\$ 158.577,00	ECCO50261			
122029121	26/05/2021	\$ 321.050,00	ECCO53170 ECCO54677	111413 del 28/05/2021	\$ 150.007,00	SI
122078921	26/05/2021	\$ 150.007,00	ECCO55593			
153439921	28/06/2021	\$ 557.264,00	ECCO56358 ECCO58611			
188593121	2/08/2021	\$ 263.960,00	ECCO60337 ECCO62980			
220634721	27/08/2021	\$ 230.458,78	ECCO67561			
220574821	27/08/2021	\$ 154.241,74	ECCO67562			
288384921	26/10/2021	\$ 436.378,00	ECCO68244 ECCO70811			
305504121	9/11/2021	\$ 201.273,00	ECCO73555			
305550721	9/11/2021	\$ 255.288,00	ECCO72770 ECCO75116			
330581621	26/11/2021	\$ 434.822,00	ECCO77071 ECCO78950			
371714021	21/12/2022	\$ 669.940,99	ECCO81578 ECCO83690			
371860521	21/12/2022	\$ 157.203,27	ECCO81579			
25756422	15/02/2022	\$ 384.324,00	ECCO86516 ECCO89200			
25790522	15/02/2022	\$ 155.641,00	ECCO89203			
VALOR DE EL CONTRATO		VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR TOTAL PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PENDIENTE POR PAGAR	
\$ 8.774.200	\$ 0	\$ 8.774.200	\$ 6.181.354,78	\$ 6.181.354,78	\$ 0,00	
Saldo por pagar: \$ 0,00			No hay saldos pendientes:			
No. de factura que se cancela al liquidar el contrato:						
Saldo a favor de la Entidad: \$ 2.592.845,22			No hay saldos pendientes: NO			
<p>Observaciones: A la terminación del contrato se tiene un saldo a liberar a favor de la entidad por el orden de \$2.592.845,22 que corresponde al 29,55% del valor contratado. Lo anterior, obedece a un menor consumo, en virtud a las medidas impuestas por el Gobierno Nacional en el decreto 457 del 22 de marzo y sus reglamentarios y por las disposiciones tomadas por el nivel central, en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura con respecto a la emergencia por el COVID-19, desde el mes de marzo de 2020. A partir del mes de septiembre de 2021 comenzó la alternancia, lo cual incrementó el consumo gradualmente. Los recursos destinados para el ACPM de las plantas eléctricas de los Palacios de Justicia Fabio Calderón Botero de Armenia y Rafael Uribe Uribe de Calarcá Quindío, no fueron ejecutados toda vez que no se presentaron cortes de energía durante la vigencia del contrato.</p> <p>El valor a liberar se encuentra detallado de la siguiente manera: De la Unidad 02 RPC-1221: \$875.151,23 y Unidad 06 RPC-2621: \$1.717.693,99</p>						
 Héctor José De Vivero-Pérez Contratista			 José Orlando Rodríguez Vargas Coordinador Administrativo y Financiero			
 Néstor Fabian Quintero Orozco Líder Administrativo Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios			 Cielo Pineda Gil Coordinadora del Área de Presupuesto Revisión parte Financiera y Presupuestal			
 Sandra Lorena Arias Forero Coordinadora del Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo			 Carlos Alberto Rocha Martínez Director Seccional de Administración Judicial			
Elaboró: Carlos Hugo Londoño Orozco			Revisó supervisor: Carlos Hugo Londoño O - Asistente Administrativo G7			
Fecha de elaboración: 09 DIC 2022						
Notas:						
1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.						
2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones						



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

CERTIFICACION DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

- Durante la vigencia del contrato esta información debe ser diligenciada por la Unidad que tiene a cargo la Supervisión. Se encuentra disponible en el contrato y/o en la Ficha Técnica de Avance de Ejecución de Contrato.
- Si el contrato se encuentra terminado y/o liquidado la Información será diligenciada por la Unidad de Asistencia Legal.

Nombre o razón social y NIT del solicitante:		HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ CC. 9.310.679	
Nombre o razón social y NIT del contratista:		DISTRACOM S.A. NIT. 811.009.788-8	
Nombre, NIT, dirección y teléfono de la entidad que expide la certificación:		DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO NIT: 800.165.939-0; Carrera 12 No. 20 - 63; TEL.:7414713	
Número del contrato:	Orden de Compra 63529 de 2021	Fecha de suscripción:	25/01/2021
Valor inicial del contrato:	\$ 8.774.200	Valor final del contrato:	\$ 8.774.200
Fecha de inicio:	27/01/2021	Fecha de aprobación de póliza:	Según lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018
Fecha inicial de vencimiento:	20/12/2021	Fecha de terminación:	20/12/2021
Plazo inicial de ejecución:	328 días calendario	Plazo total de ejecución:	328 días calendario
Objeto del contrato:	Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y ACPM para la planta generadora de energía del Palacio de justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y Palacio de justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío		
Clasificación del contratista de acuerdo al Decreto 4881 de 2008. Clasificación Registro Único de Proponentes			
Actividad	Especialidad	Grupo	
Información de Adicionales y/o otros si			
No. de Adicional	Valor	Plazo adicional	

Datos generales del contrato diligenciados por:

Nombre:	Cargo:	Unidad:	Firma:
Carlos Hugo Londoño Orozco	Asistente Administrativo G7	Almacén CSJ	

2. EVALUACIÓN DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO:

- Información para sea diligenciada por la Unidad Supervisora del contrato. (M: Mala, R: Regular, B: Buena, E: Excelente)

CRITERIO	M	R	B	E	CRITERIO	M	R	B	E
Cumplimiento				x	Seriedad				x
Perfil de los profesionales, técnicos y/o asistentes				x	Tiempo de atención a las solicitudes				x
Calidad de los bienes y/o servicios suministrados				x	Calidad del soporte y mantenimiento				x
Observaciones:									

Evaluación de calidad, seriedad y cumplimiento elaborada por: Carlos Hugo Londoño Orozco, Asistente Administrativo G7

Datos Director(a) de la Unidad Supervisora:

Nombre:	Cargo:	Unidad:	Firma:
Carlos Hugo Londoño Orozco	Asistente Administrativo G7	Almacén CSJ	

La presente certificación se expide en la ciudad de Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de julio de 2022.

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío



FICHA TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE CONTRATISTAS

Evaluación:

Fecha evaluación _____

Reevaluación

a reevaluación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: Orden de Compra No. 63529 de 2021

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: DISTRACOM S.A.

NIT: 811.009.788-8 C.C.

FECHA DE INICIO: Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

FECHA DE TERMINACION:

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y ACPM PARA LA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA Y PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ QUINDÍO.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	X
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA	
	5. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	0	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	0
COBERTURA DEL SERVICIO	0	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	0
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	0	ATENCION DE RECLAMOS	0
TOTAL PROMEDIO	0,00	DISPOSICION DE SERVICIO	0
		SUMINISTRO DE REPUESTOS	0
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	SERVICIO POSTVENTA	0
CONFORMIDAD	0	ENTREGA DE FACTURA	0
DEVOLUCIONES, CAMBIOS DE ELEMENTOS	0	ASIGNACION DE REEMPLAZOS	0
FUNCIONAMIENTO	0	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	0
SOPORTE Y MANTENIMIENTO	0	TOTAL PROMEDIO	0,00
DESEMPEÑO DEL PERSONAL	0	EVALUACION TOTAL	0,00
TOTAL PROMEDIO	0,00		

2. SUMINISTRO Y ADQUISICION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE BIENES	5	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	5
CANTIDADES DE ENTREGA DE BIENES	5	ATENCION DE RECLAMOS	5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	5	SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS	5
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS	5	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE	5
TOTAL PROMEDIO	5,00	SERVICIO POSTVENTA	5
		ENTREGA DE FACTURA	5
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	5,00
CONFORMIDAD	5	EVALUACION TOTAL	5,00
DEVOLUCIONES, CAMBIOS DE MERCANCIA Y GARANTIA	5		
FUNCIONAMIENTO	5		
TOTAL PROMEDIO	5,00		

3. ARRENDAMIENTO

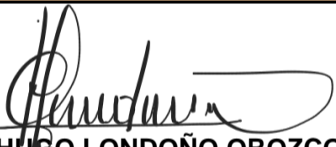
CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA	0	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	0
FUNCIONAMIENTO	0	ATENCION DE RECLAMOS	0
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	0	ENTREGA DE FACTURA	0
TOTAL PROMEDIO	0,00	TOTAL PROMEDIO	0,00
		EVALUACION TOTAL	0,00
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE		
CONFORMIDAD	0		
SOPORTE Y MANTENIMIENTO	0		
FUNCIONAMIENTO	0		
TOTAL PROMEDIO	0,00		

4. CONTRATO DE CONSULTORÍA

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	0	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	0
COBERTURA DEL SERVICIO	0	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	0
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	0	ATENCION DE RECLAMOS	0
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO	0	DISPOSICION DE SERVICIO	0
ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS	0	ASIGNACION DE REEMPLAZOS	0
TOTAL PROMEDIO	0,00	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	0
		TOTAL PROMEDIO	0,00
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	EVALUACION TOTAL	0,00
IDONEIDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO	0		
IDONEIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO	0		
LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	0		
CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO	0		
TOTAL PROMEDIO	0,00		

5. OBRA PUBLICA

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS	0	CUMPLIMIENTO CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS	0
CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE	0	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL	0
CUMPLIMIENTO EN LA GARANTIA DE LOS TRABAJOS	0	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	0
CUMPLIMIENTO DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO	0	ELABORACION OPORTUNA DE LAS DIFERENTES ACTAS	0

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD	0	ASISTENCIA A LAS REUNIONES O VISITAS TECNICAS	0
TOTAL PROMEDIO	0,00	TOTAL PROMEDIO	0,00
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	EVALUACION TOTAL	0,00
COLABORACION Y COMPROMISO CON LA ENTIDAD	0		
CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO,	0		
CALIDAD EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS	0		
CALIDAD EN LA MANO DE OBRA	0		
CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS	0		
CALIDAD EN LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	0		
ENTREGA OPORTUNA DE LOS PLANOS RECORD,	0		
TOTAL PROMEDIO	0,00		
ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION O REEVALUACION:			
 CARLOS HUGO LONDOÑO OROZCO SUPERVISOR			



INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Nro. 63529 DE 2021

OBJETO: El suscrito supervisor de la Orden de Compra No. 63529 de 2021, cuyo objeto es el Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y ACPM para la planta generadora de energía del Palacio de justicia "Fabio Calderón Botero" de armenia y Palacio de justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío.

CONTRATANTE: Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

CONTRATISTA: DISTRACOM S.A NIT N° 811.009.788-8

REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ cc 9.310.679

FECHA DE LA ORDEN DE LA ORDEN DE COMPRA: Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

VALOR: OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MC/TE (\$8.774.200) INCLUIDO IVA

PLAZO: Hasta el 20 de diciembre de 2021

FECHA INICIO DEL CONTRATO: Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El suscrito, **CARLOS HUGO LONDOÑO OROZCO**, Asistente Administrativo G7, de la Dirección Seccional De Administración Judicial de Armenia Q., en calidad de Supervisor de la orden de compra No. 63529 de 2021, hago constar el cumplimiento a cabalidad por parte del contratista de todas y cada una de las obligaciones establecidas en la orden de compra.

A la terminación del contrato se tiene un saldo a liberar a favor de la entidad por el orden de \$2.592.845,22 que corresponde al 29.55% del valor contratado. Lo anterior, obedece a un menor consumo, en virtud de las medidas impuestas por el Gobierno Nacional en el decreto 457 del 22 de marzo y sus reglamentarios y por las disposiciones tomadas por el nivel central, en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura con respecto a la emergencia por el COVID-19, desde el mes de marzo de 2020. A partir del mes de septiembre de 2021 comenzó la alternancia, lo cual incrementó el consumo gradualmente. Los recursos destinados para el ACPM de las plantas eléctricas de los Palacios de Justicia Fabio Calderón Botero de Armenia y Rafael Uribe Uribe de Calarcá Quindío, no fueron ejecutados toda vez que no se presentaron cortes de energía durante la vigencia del contrato.

El valor para liberar se encuentra detallado de la siguiente manera: De la Unidad 02 RPC-1221: \$875.151,23 y Unidad 08 RPC-2821: \$1.717.693,99

La entrega de combustible por el contratista y los pagos realizados por parte de la Dirección Seccional se relacionan en los siguientes cuadros:

INFORME GENERAL DEL SUPERVISOR - CONSUMO POR VEHÍCULO MES DE DICIEMBRE DE 2021

ORDEN DE COMPRA No. 63529 de 2021														
	VALOR CONTRATO	ADICIÓN	SALDO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
U2	5.726.920		875.151	606.919	745.579	321.050	557.264	263.960	230.459	436.378	201.273	434.622	669.941	384.324
U8	3.047.280		1.717.694	298.628	158.577	150.007	0	0	154.242	0	255.288	0	157.203	155.641
	8.774.200	0	2.592.845	905.547	904.156	471.057	557.264	263.960	384.701	436.378	456.561	434.622	827.144	539.965



INFORME DE PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA DISTRACOM ORDEN DE COMPRA No. 63529 DE 2021							
ORDEN	Mes Facturado	Fecha de la Factura	Factura	Valor factura	No. Orden de Pago	Valor Pagado	Fecha de pago
1	Febrero	18/02/2021	ECCO44828	754.923,00	64378021	754.923,00	25/03/2021
		28/02/2021	ECCO46846	150.624,00	64393121	150.624,00	26/03/2021
2	Marzo	18/03/2021	ECCO48613	432.650,00	96690121	745.579,00	30/04/2021
		31/03/2021	ECCO50261	471.506,00	96477821	158.577,00	30/04/2021
3	Abril	27/04/2021	Factura ECCO53170	97.675,00	122029121	321.050,00	28/05/2021
		28/04/2021	Factura ECCO54677	373.382,00	122029121		28/05/2021
		29/04/2021	Nota Crédito 111413	-150.007,00		28/05/2021	
		30/04/2021	Factura ECCO55593	150.007,00	122076921	150.007,00	28/05/2021
4	Mayo	18/05/2021	ECCO56358	281.759,00	153439921	557.264,00	30/06/2021
		31/05/2021	ECCO58611	275.505,00			
5	Junio	18/06/2021	ECCO60337	126.520,00	188593121	263.960,00	4/08/2021
		30/06/2021	ECCO62980	137.440,00			
6	Julio	31/07/2021	Factura ECCO66561	384.701,00	N/A	N/A	N/A
		10/08/2021	Nota Credito ECCO67560	-384.701,00	N/A	N/A	N/A
		10/08/2021	Factura ECCO67561	230.458,78	220634721	230.458,78	31/08/2021
		10/08/2021	Factura ECCO67562	154.241,74	220574821	154.241,74	31/08/2021
7	Agosto	17/08/2021	ECCO68244	136.987,00	288384921	436.378,00	28/10/2021
		31/08/2021	ECCO70811	299.391,00			
7	Septiembre	20/09/2021	ECCO73555	201.273,00	305504121	201.273,00	11/11/2021
		16/09/2021	ECCO72770	153.895,00	305550721	255.288,00	11/11/2021
		30/09/2021	ECCO75116	101.393,00			
8	Octubre	17/10/2021	ECCO77071	321.604,00	330581621	434.622,00	30/11/2021
		31/10/2021	ECCO78950	113.018,00			
9	Noviembre	16/11/2021	ECCO81578	368.172,99	371714021	669.940,99	23/12/2022
		30/11/2021	ECCO83690	301.768,00			
		16/11/2021	ECCO81579	157.203,27			
10	Diciembre	17/12/2022	ECCO86516	268.176,00	25756422	384.324,00	18/02/2022
		31/12/2022	ECCO89200	116.148,00			
		31/12/2022	ECCO89203	155.641,00			
Total Ejecutado				6.181.354,78	Total Pagado	6.181.354,78	

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

CARLOS HUGO LONDOÑO OROZCO
Asistente Administrativo G7 Supervisor

Elaboró. C.H.L.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpinedag CIELO PINEDA GIL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA
 Fecha y Hora Sistema: 2022-09-01-2:42 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 921 de fecha 2021-01-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1221	Fecha Registro:	2021-01-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-02-019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	5.726.920,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.726.920,00	Saldo x Obligar:	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811009788	Razón Social:	DISTRACOM S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	559106273	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79846811	Nombre:	CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL ARMENIA
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--------	----------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	63529 del 25-01-2021	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-01-26
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		5.726.920,00	0,00		
Total:						5.726.920,00	0,00	5.726.920,00	0,00

Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de armenia y ACPM para la planta generadora de energía de los Palacios de Justicia de Armenia y Calarcá.
----------------	--

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-01-03	1.259.475,23	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-03-24	606.919,00	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-04-28	745.579,00	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-05-25	321.050,00	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-06-28	557.264,00	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-07-28	263.960,00	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-08-27	230.458,78	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-10-25	436.378,00	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-11-05	201.273,00	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-11-26	434.622,00	0,00	NINGUNO
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-12-21	669.940,99	0,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpinedag CIELO PINEDA GIL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA
 Fecha y Hora Sistema: 2022-09-01-2:42 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 921 de fecha 2021-01-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1221	Fecha Registro:	2022-01-19	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-02-019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Con Obligacion	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.259.475,23	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.259.475,23	Saldo x Obligar:	875.151,23

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811009788	Razón Social:	DISTRACOM S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	559106273	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79846811	Nombre:	CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL ARMENIA
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--------	----------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	63529 del 25-01-2021	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-01-26
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		1.259.475,23	0,00		
Total:						1.259.475,23	0,00	1.259.475,23	875.151,23

Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de armenia y ACPM para la planta generadora de energía de los Palacios de Justicia de Armenia y Calarcá.
----------------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-01-28	1.259.475,23	875.151,23	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpinedag CIELO PINEDA GIL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-08-019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA
 Fecha y Hora Sistema: 2022-09-01-2:53 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2221 de fecha 2021-01-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2821	Fecha Registro:	2021-01-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-08-019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	3.047.280,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.047.280,00	Saldo x Obligar:	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811009788	Razón Social:	DISTRACOM S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	559106273	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79846811	Nombre:	CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL ARMENIA
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--------	----------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	63529 del 25-01-2021	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-01-26
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		3.047.280,00	0,00		
Total:						3.047.280,00	0,00	3.047.280,00	0,00

Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de armenia y ACPM para la planta generadora de energía de los Palacios de Justicia de Armenia y Calarcá.
----------------	--

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
019	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-01-03	1.873.334,99	0,00	NINGUNO
019	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-03-24	298.628,00	0,00	NINGUNO
019	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-04-28	158.577,00	0,00	NINGUNO
019	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-05-25	150.007,00	0,00	NINGUNO
019	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-08-27	154.241,74	0,00	NINGUNO
019	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-11-05	255.288,00	0,00	NINGUNO
019	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-12-21	157.203,27	0,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpinedag CIELO PINEDA GIL
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-08-019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA
 Fecha y Hora Sistema: 2022-09-01-2:53 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2221 de fecha 2021-01-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2821	Fecha Registro:	2022-01-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-08-019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Con Obligacion	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.873.334,99	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.873.334,99	Saldo x Obligar:	1.717.693,99

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811009788	Razón Social:	DISTRACOM S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	559106273	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79846811	Nombre:	CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL ARMENIA
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--------	----------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	63529 del 25-01-2021	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-01-26
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF		1.873.334,99	0,00		
Total:						1.873.334,99	0,00	1.873.334,99	1.717.693,99

Objeto: Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de armenia y ACPM para la planta generadora de energía de los Palacios de Justicia de Armenia y Calarcá.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-01-27	1.873.334,99	1.717.693,99	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud del 18 de marzo de 2021 formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de febrero de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 28 de febrero de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 28 de febrero de 2021

CERTIFICA QUE:

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2020.
2. La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales del mes de febrero a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9417526196 por valor de \$671,861,000 el cual se encuentra debidamente reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al numeral 2 sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente,



Andrés Felipe Ocampo Restrepo
Revisor Fiscal
T.P. 253217-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud del 27 de abril de 2021 formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de marzo de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 31 de marzo de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 31 de marzo de 2021



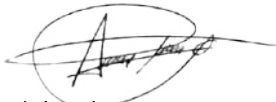
CERTIFICA QUE:

La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales del mes de marzo a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9418935416 por valor de \$719,857,300 el cual se encuentra debidamente reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere el numeral anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021.

Cordialmente,



Andrés Felipe Ocampo Restrepo
Revisor Fiscal
T.P. 253217-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud del 21 de mayo de 2021 formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de abril de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 30 de abril de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 30 de abril de 2021

De acuerdo con las anteriores consideraciones, expedimos la certificación con fecha del 24 de mayo, solicitada por la Administración de la entidad.

CERTIFICA QUE:

La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales del mes de abril a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9420062255 por valor de \$ 714.995.708 el cual se encuentra debidamente reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al numeral anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021, a solicitud de DISTRACOM S.A

Cordialmente,



Andrés Felipe Ocampo Restrepo

Revisor Fiscal

T.P. 253217-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de mayo de 2021 y salud para junio de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 31 de mayo de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 31 de mayo de 2021
8. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021.


CERTIFICA QUE:

La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de mayo de 2021, así como el pago al sistema de Seguridad Social en salud para junio de 2021; a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9421346963 por valor de \$733.990.600 el cual se encuentra reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al párrafo anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2021, a solicitud de DISTRACOM S.A

Cordialmente,



Andrés Felipe Ocampo Restrepo
Revisor Fiscal
T.P. 253217-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de junio de 2021 y salud para julio de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 30 de junio de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 30 de junio de 2021
8. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021.

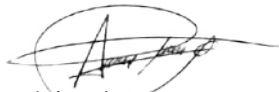
CERTIFICA QUE:

La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de junio de 2021, así como el pago al sistema de Seguridad Social en salud para julio de 2021; a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9422070906 por valor de \$672.596.000 el cual se encuentra reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al párrafo anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2021, a solicitud de DISTRACOM S.A.

Cordialmente,



Andrés Felipe Ocampo Restrepo

Revisor Fiscal

T.P. 253217-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de julio de 2021 y salud para agosto de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 31 de julio de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 31 de julio de 2021
8. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021.


CERTIFICA QUE:

La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de julio de 2021, así como el pago al sistema de Seguridad Social en salud para agosto de 2021; a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9423217024 por valor de \$694.612.500 el cual se encuentra reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al párrafo anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2021, a solicitud de DISTRACOM S.A.

Cordialmente,



Andrés Felipe Ocampo Restrepo
Revisor Fiscal
T.P. 253217-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y salud para agosto de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 31 de agosto de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 31 de agosto de 2021

De acuerdo con las anteriores consideraciones, expedimos la certificación con fecha del 27 de septiembre del 2021, solicitada por la Administración de la entidad.

CERTIFICA QUE:

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021.
2. La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y el pago al sistema de Seguridad Social en salud para agosto de 2021; a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9424566944 por valor de \$666.251.300 el cual se encuentra reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al párrafo anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021, a solicitud de DISTRACOM S.A

Cordialmente,



Verónica Presiga Quiroz

Revisor Fiscal

T.P. 281542-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de septiembre de 2021 y salud para octubre de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 30 de septiembre de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 30 de septiembre de 2021

De acuerdo con las anteriores consideraciones, expedimos la certificación con fecha del 22 de octubre de 2021, solicitada por la Administración de la entidad.

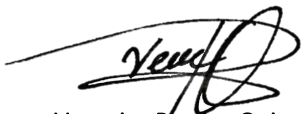
CERTIFICA QUE:

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021.
2. La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de septiembre de 2021 y el pago al sistema de Seguridad Social en salud para octubre de 2021; a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9425798933 por valor de \$630.955.200 el cual se encuentra reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al párrafo anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021, a solicitud de DISTRACOM S.A

Cordialmente,



Veronica Presiga Quiroz

Revisor Fiscal

T.P. 281542-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de octubre de 2021 y salud para noviembre de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 31 de octubre de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 31 de octubre de 2021


CERTIFICA QUE:

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, concluirá con la emisión del dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2022.
2. La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de octubre de 2021 y el pago al sistema de Seguridad Social en salud para noviembre de 2021; a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9427015894 por valor de \$656.212.800 el cual se encuentra reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al párrafo anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2021, a solicitud de DISTRACOM S.A

Cordialmente,



Veronica Presga Quiroz

Revisor Fiscal

T.P. 281542-T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de noviembre de 2021 y salud para diciembre de 2021.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 30 de noviembre de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 30 de noviembre de 2021

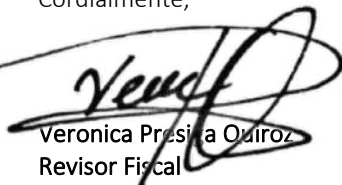
CERTIFICA QUE:

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, concluirá con la emisión del dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2022.
2. La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de noviembre de 2021 y el pago al sistema de Seguridad Social en salud para diciembre de 2021; a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9428374322 por valor de \$656.895.600 el cual se encuentra reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al párrafo anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021, a solicitud de DISTRACOM S.A

Cordialmente,



Veronica Presiña Quiroz
Revisor Fiscal
T.P. 281542-T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por DISTRACOM S.A., se solicita a la Revisoría Fiscal certificar el pago mensual de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de diciembre de 2021 y salud para enero de 2022.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - Verificación del balance de prueba por subcuenta al 31 de diciembre de 2021.
 - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales con corte al 31 de diciembre de 2021

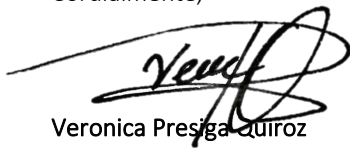
CERTIFICA QUE:

1. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, concluirá con la emisión del dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2022.
2. La entidad DISTRACOM S.A realizó el pago de aportes al Sistema de riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de diciembre de 2021 y el pago al sistema de Seguridad Social en salud para enero de 2022; a través de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) No. 9429461005 por valor de \$662.400.300 el cual se encuentra reconocido en los registros contables de la entidad.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al párrafo anterior sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende su alcance está en función del artículo 10 de la Ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2022, a solicitud de DISTRACOM S.A.

Cordialmente,



Veronica Presiga Quiroz
Revisor Fiscal
T.P. 281542-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARMENIA QUINDÍO

BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN

BALANCE FINANCIERO

DATOS DEL INFORME

Fecha de Presentación	Periodo del informe	Nombre del Contratista	Nombre del Supervisor
30 de junio de 2022	Del 27/01/2021 al 20/12/2021	DISTRACOM S.A	CARLOS HUGO LONDOÑO OROZCO

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO NR.	Orden de Compra 63529 de 2021	Tipo:	SUMINISTRO	Convenio Nro.	N/A	Tipo:	N/A
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y ACPM para la planta generadora de energía del Palacio de justicia "Fabio Calderón Botero" de armenia y Palacio de justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío						
Rubro	Vigencia	CDP Nro.	Fecha del CDP	Valor del CDP			
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2021	921	19/01/2021	\$5.726.920			
	2021	2221	19/01/2021	\$3.047.280			
Vlr. Contrato Inicial	Valor Total	Fecha del Contrato	Plazo días calendario	Fecha de inicio	Fecha de Terminación		
\$8.774.200	\$8.774.200	25/01/2021	327	27/01/2021	20/12/2021		

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO

Póliza Nro.	Fecha de la Póliza	Nro. Registro Presupuestal	Fecha del Registro Presupuestal	Valor Registrado
N/A	N/A	1221	26/01/2021	\$5.726.920
N/A	N/A	2821	26/01/2021	\$3.047.280

MODIFICACIONES AL CONTRATO

	Nro.	Fecha de la A/P/OS	Tiempo	Valor	Tema de aclaración o alcance
Adiciones:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorrogas:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otro sí:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato	\$8.774.200			% Anticipo	N/A		
Pagos				Amortización			
Fecha del pago	Forma de pago	% Pagado	Valor	%	Valor	Valor Neto	Soporte
25/03/2021	Transferencia	6,92%	\$606.919,00	N/A	N/A	N/A	N/A
25/03/2021	Transferencia	3,40%	\$298.628,00	N/A	N/A	N/A	N/A
30/04/2021	Transferencia	8,50%	\$745.579,00	N/A	N/A	N/A	N/A
30/04/2021	Transferencia	1,81%	\$158.577,00	N/A	N/A	N/A	N/A
28/05/2021	Transferencia	3,66%	\$321.050,00	N/A	N/A	N/A	N/A
28/05/2021	Transferencia	1,71%	\$150.007,00	N/A	N/A	N/A	N/A
30/06/2021	Transferencia	6,35%	\$557.264,00	N/A	N/A	N/A	N/A
4/08/2021	Transferencia	3,01%	\$263.960,00	N/A	N/A	N/A	N/A

31/08/2021	Transferencia	2,63%	\$230.458,78	N/A	N/A	N/A	N/A
31/08/2021	Transferencia	1,76%	\$154.241,74	N/A	N/A	N/A	N/A
28/10/2021	Transferencia	4,97%	\$436.378,00	N/A	N/A	N/A	N/A
11/11/2021	Transferencia	2,29%	\$201.273,00	N/A	N/A	N/A	N/A
11/11/2021	Transferencia	2,91%	\$255.288,00	N/A	N/A	N/A	N/A
30/11/2021	Transferencia	4,95%	\$434.622,00	N/A	N/A	N/A	N/A
23/12/2021	Transferencia	7,64%	\$669.940,99	N/A	N/A	N/A	N/A
23/12/2021	Transferencia	1,79%	\$157.203,27	N/A	N/A	N/A	N/A
23/12/2021	Transferencia	3,06%	268.176,00	N/A	N/A	N/A	N/A
31/12/2021	Transferencia	1,32%	116.148,00	N/A	N/A	N/A	N/A
31/12/2021	Transferencia	1,77%	155.641,00	N/A	N/A	N/A	N/A
Pagos y % de Avance		70,45%	\$6.181.354,78	N/A	N/A	N/A	N/A
Recursos Pendientes de Ejecución		29,55%	\$2.592.845,22	N/A	N/A	N/A	N/A

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS-CONTABLES-TECNICAS Y JURIDICAS DEL CONTRATISTA.

BALANCE FINANCIERO

SUMINISTRO	VALOR	NRO. DE FACTURAS	FECHA DE FACTURACIÓN				
FEBRERO DE 2021	\$606.919,00	ECCO44828	18/02/2021				
FEBRERO DE 2022	\$298.628,00	ECCO46846	28/02/2021				
MARZO DE 2021	\$432.650,00	ECCO48613	18/03/2021				
MARZO DE 2021	\$471.506,00	ECCO50261	31/03/2021				
ABRIL DE 2021	\$97.675,00	ECCO53170	27/04/2021				
ABRIL DE 2021	\$223.375,00	ECCO54677	30/04/2021				
ABRIL DE 2021	\$150.007,00	ECCO55593	13/05/2021				
MAYO DE 2021	\$281.759,00	ECCO56358	18/05/2021				
MAYO DE 2021	\$275.505,00	ECCO58611	31/05/2021				
JUNIO DE 2021	\$126.520,00	ECCO60337	18/06/2021				
JUNIO DE 2021	\$137.440,00	ECCO62980	30/06/2021				
JULIO DE 2021	\$230.458,78	ECCO67561	10/08/2021				
JULIO DE 2021	\$154.241,74	ECCO67562	10/08/2021				
AGOSTO DE 2021	\$136.987,00	ECCO68244	17/08/2021				
AGOSTO DE 2021	\$299.391,00	ECCO70811	31/08/2021				
SEPTIEMBRE	201.273,00	ECCO73555	20/09/2021				
SEPTIEMBRE	153.895,00	ECCO72770	16/09/2021				
SEPTIEMBRE	101.393,00	ECCO75116	30/09/2021				
OCTUBRE	321.604,00	ECCO77071	17/10/2021				
OCTUBRE	113.018,00	ECCO78950	31/10/2021				
NOVIEMBRE	368.172,99	ECCO81578	16/11/2021				
NOVIEMBRE	157.203,27	ECCO81579	16/11/2021				
NOVIEMBRE	301.768,00	ECCO83690	30/11/2021				

DICIEMBRE	268.176,00	ECCO86516	17/12/2021				
DICIEMBRE	116.148,00	ECCO89200	31/12/2021				
DICIEMBRE	155.641,00	ECCO89203	31/12/2021				
TOTAL	\$6.181.354,78						
RECURSOS SOBRANTES	\$2.592.845,22						

JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS A LIBERAR

A la terminación del contrato se tiene un saldo a liberar a favor de la entidad por el orden de \$2.592.845,22 que corresponde al 29.55% del valor contratado. Lo anterior, obedece a un menor consumo, en virtud a las medidas impuestas por el Gobierno Nacional en el decreto 457 del 22 de marzo y sus reglamentarios y por las disposiciones tomadas por el nivel central, en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura con respecto a la emergencia por el COVID-19, desde el mes de marzo de 2020. A partir del mes de septiembre de 2021 comenzó la alternancia, lo cual incrementó el consumo gradualmente. Los recursos destinados para el ACPM de las plantas eléctricas de los Palacios de Justicia Fabio Calderón Botero de Armenia y Rafael Uribe Uribe de Calarcá Quindío, no fueron ejecutados toda vez que no se presentaron cortes de energía durante la vigencia del contrato.

El valor a liberar se encuentra detallado de la siguiente manera: De la Unidad 02 RPC-1221: \$875.151,23 y Unidad 08 RPC-2821: \$1.717.693,99

ASPECTOS RELEVANTES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

SE HA EJECUTADO POR CADA UNIDAD **UNIDAD 2** **85%** **UNIDAD 8** **44%**

NOTA: SE ANEXAN SOPORTE DE CONSUMO POR UNIDADES 2 Y 8, Y COPIA DE LOS COMPROBANTES

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

SUPERVISOR

CARLOS HUGO LONDOÑO OROZCO

Asistente Administrativo G7

